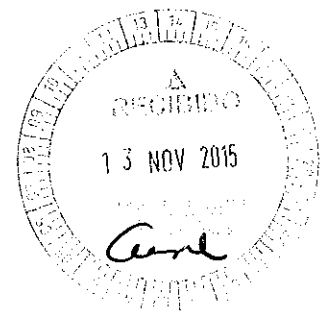




PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



**HONORABLE XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.**

C. LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; me permito presentar a esta Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 140 en su fracción IV y 159 último párrafo, ambos de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha once de noviembre del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 344 mismo que fuera expedido por esa XIV Legislatura del Estado, y que contiene, diversas reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, lo anterior, como parte de las legislaciones que deben ser expedidas por las entidades federativas, en estricto cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Político-Electoral, y que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014 y en el cual se instituyó la figura de la nacionalización de las elecciones, donde, se estableció un ámbito de competencias entre las diversas autoridades electorales federales y locales.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

En ese tenor, el Congreso del Estado, realizó las aportaciones oportunas desde su ámbito de competencia, adecuando el marco jurídico local, para cumplir con el mandato constitucional y también cumplir con la propia sociedad quintanarroense al dejar las bases constitucionales y legales en materia político-electoral local.

Ahora bien, como parte de mi responsabilidad como Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra el velar por que los procedimientos democráticos que se desarrollen en la entidad, se encuentren investidos de elementos que permitan una participación activa y constante por quienes coadyuvan y de quienes en su momento serán los responsables del crecimiento y desarrollo de nuestra entidad, pero sobre todo, de servir a Quintana Roo.

La participación política y social, es esencial para el fortalecimiento de la vida institucional del Estado, y el fomento a dicha participación, es responsabilidad de todos nosotros los actores políticos, por ello, exponer la mejor oferta electoral y política, debe hacerse a través del trabajo, con ideología y desde luego, con un responsable proyecto político.

Derivado de ello, las reglas del próximo proceso electoral que se avecina, deben estar unguidas de apertura y flexibilidad, para quienes desean ser parte y en su caso, servir a Quintana Roo, todo ello, desde una perspectiva de respeto a la voluntad de todos y cada uno de los quintanarroenses.



PODERE EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

En ese sentido, conociendo de antemano la responsabilidad con la que se han conducido los diputados que integran la H. XIV Legislatura, y bajo el firme compromiso que han demostrado tener hacia con la sociedad quintanarroense, es que me permito presentar esta iniciativa, con la finalidad de precisar aspectos relativos a la paridad, de manera que se permita una participación plena por parte de las mujeres en nuestra entidad, ello, atendiendo a los derechos reconocidos a la mujer mexicana.

Bajo este propio tenor, y atendiendo a los principios de la participación ciudadana, resulta óbice, reducir los años para aquel ciudadano que quiera participar de manera independiente, pudiendo hacerlo al separarse con tan solo dos años de anticipación de dirigencias nacionales, estatales o municipales, de organización o militancia de partido político, o habiendo sido candidato postulado por un partido político a puesto de elección popular, en el mismo término.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a su elevada consideración y aprobación, en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 140 EN SU FRACCIÓN IV Y 159 ÚLTIMO PÁRRAFO, AMBOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 140. ...

I. a la III. ...



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

IV. Cuando el aspirante haya sido miembro de las dirigencias nacionales, estatales o municipales, de organización o militante de partido político alguno, o candidato postulado por un partido político a puesto de elección popular en los **dos** años anteriores a la elección.

Artículo 159. ...

...

Los partidos políticos o coaliciones postularán **candidatos y candidatas a diputados por el principio de mayoría relativa mediante fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, observando la paridad de género en la totalidad de los distritos electorales que componen la circunscripción del Estado. Las listas de candidatos y candidatas por el principio de representación proporcional, así como planillas a miembros de los Ayuntamientos, se integrarán por fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán por personas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista o planilla, según corresponda; las propuestas de planillas de ciudadanos y ciudadanas que aspiren a candidaturas independientes a los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa deberán observar las mismas reglas. En todos los casos se promoverá la participación de los jóvenes.**

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO.



**Despacho del Ejecutivo
Ciudad Chetumal
Quintana Roo, México**

(La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 140 en su fracción IV y 159 último párrafo, ambos de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo).